

**ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA
"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ"**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

EN LIMA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN JR. LA TRINIDAD # 140, URB. VILLA JARDÍN, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA, COMO ASOCIADOS FUNDADORES, LOS SEÑORES:

1. DON OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 07179412, PERUANO, ABOGADO.
2. DON GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 07041163, PERUANO, ABOGADO.
3. DON ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 09641855, PERUANO, ECONOMISTA.
4. DON CARLOS ENRIQUE SAMANAMUD VALDERRAMA IDENTIFICADO CON D.N.I. # 09279479, PERUANO, ECONOMISTA.
5. DON RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA, IDENTIFICADO CON CON D.N.I. # 26681667, PERUANO, ABOGADO.

SEÑALARON DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DESTINADA A CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS PERSONAS CON MENORES POSIBILIDADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROPICIANDO LA MEJORA DE SUS NIVELES DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL.

ACTO SEGUIDO LOS ASOCIADOS FUNDADORES HICIERON UNA EXPOSICIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS QUE SE PROYECTA ALCANZAR CON LA ASOCIACIÓN PROPUESTA, JUNTAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA MISMA.

DE ACUERDO A LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS EXPUESTOS SE ACORDÓ QUE LA ASOCIACIÓN ADOpte LA MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. ASIMISMO SE ACORDÓ QUE LA ASOCIACIÓN SE DENOMINE "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ".

SEGUIDAMENTE EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO PRESENTÓ A LOS DEMÁS PROMOTORES DE LA ASOCIACIÓN EL PROYECTO DE ESTATUTOS QUE REGIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ"

TÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

ARTICULO 1º .- LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ", EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, NI FINES POLÍTICO PARTIDARIOS Y / O RELIGIOSOS QUE, SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO; EL TÍTULO II, SECCIÓN II, DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES, ESTARÁ ADEMÁS SOMETIDA A LOS TRIBUNALES DEL PERÚ.

ARTICULO 2º .- LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ", SE CONSTITUYE POR TIEMPO INDEFINIDO Y TIENE COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; SU ÁMBITO DE ACCIÓN ES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES EN LAS PROVINCIAS O REGIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTRANJERO.

TÍTULO SEGUNDO: FINES

ARTICULO 3º .- LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ" TIENE COMO FINALIDAD CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS PERSONAS CON MENORES POSIBILIDADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROPICIANDO LA MEJORA DE SUS NIVELES DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO 4º .- LA ASOCIACIÓN POR SÍ MISMA O EN UNIÓN DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PODRÁ, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU FINALIDAD, REALIZAR, ENTRE OTRAS, CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO HUMANO, INTEGRAL Y SOSTENIBLE EN EL PERÚ.
2. DESARROLLAR PROYECTOS, EJECUTAR CONSULTORÍAS O ASESORÍAS Y, EN GENERAL, CONCRETAR TODA CLASE DE VÍNCULOS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME A LEY, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y / O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
3. LA FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES VINCULADAS AL SECTOR AGRÍCOLA, SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, EN EL PERÚ, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
4. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR SU CAPACIDAD DE EMPLEO MEJORANDO SUS CUALIFICACIONES PROFESIONALES; DE PERSONAS MAYORES DE EDAD DESEMPLEADAS, DESOCUPADAS O INACTIVAS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
5. DESDE LA PERSPECTIVA DE LA SOLIDARIDAD Y LA FORMACIÓN AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS.
6. FACILITAR Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO TENDIENTES A INCREMENTAR EL POTENCIAL HUMANO DE LOS SECTORES CON MAYORES NECESIDADES EN ESPECIAL A TRAVÉS DE LA MOVILIZACIÓN DE SUS PROPIOS RECURSOS.
7. REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL EN COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA TOMA DE CONCIENCIA DE LA NECESIDAD QUE IMPLICA LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
8. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA SANITARIA, EDUCATIVA, CULTURAL O DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTAL NECESARIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO DE LAS REGIONES MÁS NECESITADAS DEL PAÍS.
9. FACILITAR EL INTERCAMBIO, LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y LA COLABORACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y / O CONFEDERACIONES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA TAL FIN, MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, PODRÁ ADHERIRSE, INTEGRARSE, AFILIARSE O FUSIONARSE, PERMANENTEMENTE O TRANSITORIAMENTE, CON OTRA U OTRAS ASOCIACIONES, CONFEDERACIONES O FEDERACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES DE FINES SIMILARES, CONSERVANDO, NO OBSTANTE, SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
10. ORGANIZAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, ASISTENCIALES BENÉFICAS Y DE FORMACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE SUS FINES.
11. ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS TALES COMO: REUNIONES CIENTÍFICAS, CURSOS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS O SEMINARIOS PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS RELATIVOS A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS.
12. CONSTITUIR Y PROMOVER CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y

MODALIDADES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE ÍNDOLE SIMILAR, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FIRMES INDICADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

13. REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REFERIDOS A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, DESCENTRALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES, TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TEMAS DE GÉNERO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DEMÁS SIMILARES.
14. EDITAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR LIBROS, REVISTAS, SEMANARIOS, DIARIOS, MATERIALES DE ESTUDIO Y EN GENERAL TODO TIPO DE PUBLICACIONES.
15. PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS LAS EMPRESAS PROMOCIONALES, BRINDÁNDOLES ASESORÍA LEGAL, LOGÍSTICA, ECONÓMICA Y DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
16. SOLICITAR LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE TODA CLASE DE ENTIDADES PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN ORDEN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 5º .- SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU FINALIDAD.

ARTÍCULO 6º .- LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICO Y CONTRATOS CIVILES COMO MERCANTILES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS, PÚBLICAS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES LA ASOCIACIÓN PUEDE LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, INCLUIDAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS, CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS PARA OTRA FORMA DE PERSONA JURÍDICA.

LOS EXCEDENTES QUE GENERE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REALICE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRAN A SU PATRIMONIO, NO PODRÁN DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS Y SE DEDICARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS FINES SOCIALES.

TÍTULO TERCERO: DE LAS CLASES DE ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RENUNCIA, SANCIONES Y EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 7º .- LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ", TIENE TRES CLASES DE ASOCIADOS:

1. ASOCIADO FUNDADOR, LO SON Y SERÁN ÚNICAMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA DE CONSTITUCIÓN. TIENE DERECHO A VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL, ASIMISMO PUEDE ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. ASOCIADO ACTIVO, ES TODA PERSONA QUE INGRESE A FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRE COMPROMETIDA CON LOS FINES SOCIALES DE LA MISMA. LE ASISTEN LOS MISMOS DEBERES Y DERECHOS QUE A LOS ASOCIADOS FUNDADORES EN LO QUE LES SEA APLICABLE.
3. ASOCIADO HONORARIO, ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE MÉRITOS SOBRESALIENTES E IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL PLENA CON LOS FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN.

LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA.

ARTÍCULO 8º .- PARA SER PROPUESTO COMO ASOCIADO ACTIVO SE REQUIERE:

1. SER PERSONA NATURAL MAYOR DE EDAD Y GOZAR DE CAPACIDAD CIVIL.
2. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA SOLICITUD DE ADMISIÓN, FIRMADA POR DOS ASOCIADOS QUE ESTÉN AL DÍA EN TODAS SUS OBLIGACIONES PARA CON LA ASOCIACIÓN.

3. PRESENTAR DECLARACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL PROPUESTO CONOCE, ACEPTA Y ACATA LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 9º .- RECIBIDA LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO INFORMARÁ A TODOS LOS ASOCIADOS SOBRE LA MISMA, PARA QUE ESTOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES PUEDAN MANIFESTAR SU OPINIÓN. LA ADMISIÓN SÓLO SE CONCEDE CUANDO EXISTE UNANIMIDAD DE OPINIÓN. ADMITIDO EL NUEVO ASOCIADO LA ASOCIACIÓN EMITIRÁ A SU NOMBRE UN CARNÉ QUE LE DARÁ DERECHO AL USO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME A LO NORMADO EN EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10º .- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO LEGALIZADO Y PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO QUE SE DENOMINARA LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LOS ACTOS DE INCORPORACIÓN Y RETIRO, LAS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN Y LOS CARGOS QUE DETENTEN EN EL CONSEJO DIRECTIVO. LOS ASOCIADOS NO RESPONDEN PERSONALMENTE CON SU PATRIMONIO POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 11º .- LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS SERÁN FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COTIZACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. SU FALTA DE PAGO OCASIONA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA.

ARTÍCULO 12º .- LAS SANCIONES PUEDEN SER:

1. AMONESTACIÓN.
2. MULTA.
3. CENSURA.
4. SEPARACIÓN.

ARTÍCULO 13º .- LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL ASOCIADO QUE RESULTE SANCIONADO TIENE DERECHO A EJERCITAR SU DERECHO DE DEFENSA APELANDO LA DECISIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO Y CONTANDO CON TODAS LAS GARANTÍAS QUE EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN PREVÉ.

ARTÍCULO 14º .- LA SANCIÓN DE CENSURA SERÁ IMPUESTA POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. POR INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO CON LOS MANDATOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
2. POR TENER ACTITUDES CONTRARIAS A LOS FINES SOCIALES.

EL ASOCIADO CENSURADO NO PODRÁ EJERCER CARGO ALGUNO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN HASTA QUE LA SANCIÓN SE HAYA CUMPLIDO.

ARTÍCULO 15º .- LA SANCIÓN DE SEPARACIÓN SERÁ IMPUESTA POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. POR APROPIARSE O DISPONER EN FORMA ILÍCITA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN O, DARLES UN USO INDEBIDO EN BENEFICIO PERSONAL Y EN CONTRA DE LOS INTERESES SOCIALES. ASIMISMO, POR APROPIARSE DE LOS APORTES DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO O DE LOS ASOCIADOS.
2. POR INCURRIR EN FORMA REINCIDENTE EN LAS FALTAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 16º .- LA SANCIÓN DE MULTA SERÁ IMPUESTA CUANDO EL ASOCIADO HAYA DEJADO DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 17º .- LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN SERÁ IMPUESTA CUANDO EL ASOCIADO INCURRA EN ALGUNA FALTA NO CONTEMPLADA PARA LOS CASOS DE MULTA, CENSURA O SEPARACIÓN.

ARTÍCULO 18º .- SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO EN FORMA DEFINITIVA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL ASOCIADO MATERIALIZADA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA Y DEBIDAMENTE FIRMADA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.
2. POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.
3. POR SEPARACIÓN CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL, A PEDIDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR HABER COMETIDO FALTA GRAVE Y HABER INCUMPLIDO EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN O LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS ASOCIATIVOS.

TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS O OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 19º .- LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ACTIVOS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS.
2. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EN CONSEJO DIRECTIVO CUANDO FORMEN PARTE DEL MISMO.
3. INTEGRAR Y PARTICIPAR EN LAS COMISIONES TÉCNICAS Y / O ESPECIALES QUE NOMBRE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.
4. RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTE LA ASOCIACIÓN.
5. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES QUE NOMBRE LA ASOCIACIÓN.
6. SOLICITAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EN CONCORDANCIA CON ESTE ESTATUTO.
7. DENUNCIAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ACTO DOLOSO COMETIDO EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN O DE UNO DE SUS ASOCIADOS.
8. CONOCER EL BALANCE DE CUENTAS Y TENER ACCESO A LOS LIBROS DE CUENTAS Y ACTAS DE LA ASOCIACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE LA MISMA.
9. HACER SUGERENCIAS POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN ORDEN AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
10. SOLICITAR Y OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 20 .- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ACTIVOS:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y / O EL CONSEJO DIRECTIVO.
2. ACEPTAR Y CUMPLIR CON LEALTAD LOS CARGOS, COMISIONES Y TRABAJOS QUE LE SON ENCOMENDADOS.
3. CANCELAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LAS CUOTAS ASOCIATIVAS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE ACUERDEN.
4. ASISTIR OBLIGATORIA Y PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ACTOS QUE ORGANICEN LOS ÓRGANOS ASOCIATIVOS.
5. DESEMPEÑAR, EN CADA CASO, LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO QUE OCUPEN.
6. CONTRIBUIR CON SU COMPORTAMIENTO AL BUEN NOMBRE Y PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN.
7. EMITIR SU VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE LAS QUE PARTICIPE.

ARTÍCULO 21º .- LOS ASOCIADOS HONORARIOS TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 19º. EN TAL SENTIDO, LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS HA DE REALIZARSE CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO.

ASIMISMO, CORRESPONDE A LOS ASOCIADOS HONORARIOS LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE A LOS SOCIOS FUNDADORES Y ACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE LA PREVISTA EN EL INCISO 7 DEL ARTÍCULO PRECEDENTE. Y TODA AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SE RESULTE INCOMPATIBLE.

TÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 22º .- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ASOCIATIVOS ESTÁN CONFORMADOS POR:

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
2. EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 23º .- CADA ASOCIADO FUNDADOR Y ACTIVO TIENE DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 24º .- LA ASAMBLEA GENERAL SE COMPONE DEL TOTAL DE ASOCIADOS. ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, SUS DELIBERACIONES Y DECISIONES SON ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO Y, OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 25º .- LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES Y REUNIONES LAS HARÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL NÚMERO DE ASOCIADOS. LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE AVISO QUE SE CURSARA MEDIANTE ESQUELAS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN SEÑALANDO DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA.

ARTÍCULO 26º .- PARA QUE SE REALICEN VÁLIDAMENTE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE REQUIERE COMO QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE ASOCIADOS. DE NO SER ASÍ, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE SE CELEBRARÁ CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE CONCURRAN.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE ASOCIADOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 27º .- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL QUE OCUPE IGUAL CARGO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 28º .- LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE ANOTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. LAS ACTAS DEBERÁN DE SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y POR UN ASOCIADO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 29º .- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ AL AÑO EN JUNIO O DICIEMBRE.

LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN, A JUICIO DEL PRESIDENTE; CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO LO ACUERDE O CUANDO LO PROPONGAN POR ESCRITO NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS, CON EXPRESIÓN CONCRETA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO 30º .- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA MEMORIA ANUAL SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ANUAL.
3. VELAR POR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS VÁLIDAMENTE Y POR EL BUEN DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.
5. APROBAR LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS ASOCIADOS SEAN ACTIVOS U HONORARIOS.
6. ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.
7. IMPONER SANCIONES A LOS ASOCIADOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.
8. FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
9. DISPONER LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS Y BALANCES.
10. ELABORAR LOS REGLAMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ASOCIATIVA.

11. APROBAR LA ADHESIÓN, FILIACIÓN, FUSIÓN O INTEGRACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE NATURALEZA O FINES ANÁLOGOS A LOS DE LA ASOCIACIÓN.
12. AUTORIZAR LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE PRÉSTAMOS.
13. TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN Y SEA DE SU COMPETENCIA CONFORME LO DISPONE EL PRESENTE ESTATUTO.
14. RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NOS EA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 31º .- LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EN SU AUSENCIA ACTUARÁ EL VICEPRESIDENTE O EN DEFECTO DE AMBOS, EL INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 32º .- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 33º .- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS, QUIENES DESEMPEÑARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS:

1. PRESIDENTE.
2. VICEPRESIDENTE.
3. SECRETARIO.
4. TESORERO.
5. VOCAL DE ORGANIZACIÓN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 34º .- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN ESTAR AL DÍA AL MOMENTO DE SU ELECCIÓN EN LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS FIJADAS DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 35º .- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ SER ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL CADA DOS AÑOS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁN SER REELEGIDOS HASTA POR DOS PERIODOS CONSECUTIVOS Y REMOVIDOS CONFORME LO DISPONE EL PRESENTE ESTATUTO. EL PROCESO ELECTORAL SE ENCUENTRA SOMETIDO A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO PERTINENTE DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 36º .- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO EN SESIONES ORDINARIAS Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN Y LO PROPONGAN POR ESCRITO LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, CON EXPRESIÓN CONCRETA DE LOS ASUNTOS A TRATAR. HABRÁ QUÓRUM EN LAS SESIONES CUANDO ASISTAN A ELLAS LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 37º .- EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTARÁ SUS ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE EL VOTO DIRIMENTE.

ARTÍCULO 38º .- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO VACA:

1. POR RENUNCIA.
2. POR PERDER LA CALIDAD DE ASOCIADOS POR SANCIÓN DE SEPARACIÓN.
3. POR SENTENCIA JUDICIAL DE INHABILITACIÓN DE CAPACIDAD CIVIL.
4. POR CONCLUIR EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS.

LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁN LLENADAS POR EL PROPIO CONSEJO CON CARGO A RATIFICACIÓN Y NUEVA ELECCIÓN POR ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 39º .- LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ANOTADAS EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO. LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 40º .- LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

1. ADMITIR A LOS NUEVOS ASOCIADOS.
2. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA DESIGNACIÓN DE ASOCIADOS HONORARIOS.
3. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS POR LAS FALTAS COMETIDAS.
4. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS.
5. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS SUYAS PROPIAS.
6. ELABORAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN SOCIAL.
7. DESIGNAR LAS COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS QUE SEAN NECESARIAS.
8. FIJAR EL MONTO DE LAS COTIZACIONES ASOCIATIVAS.
9. DISPONER DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y, ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA MISMA.
10. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.
11. REALIZAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ANUAL.
12. ESTABLECER SERVICIOS DE ASESORÍA Y / O CONSULTORÍA JURÍDICA, ECONÓMICA, FISCAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
13. DECIDIR LA INCORPORACIÓN O CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
14. DECIDIR SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y LOS DEPARTAMENTOS QUE FUNCIONARÁN EN LA ASOCIACIÓN, ELABORANDO Y APROBANDO SUS REGLAMENTOS.
15. EJECUTAR LAS SANCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
16. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE ADMINISTRACIÓN, GRAVAMEN Y DISPOSICIÓN DE BIENES:
 - a. ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, SEA QUE INTEGREN EL ACTIVO NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE DE LA MISMA, INVERTIRLOS EN LA ADQUISICIÓN DE OTROS, ENAJENARLOS, TRANSFERIRLOS, CEDERLOS, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, MUTUO, COMODATO, DEPOSITO, SECUESTRO, AFECTARLOS EN PRENDA CON O SIN DESPLAZAMIENTO, HIPOTECA O CUALQUIER OTRA GARANTÍA ESPECÍFICA Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS SERVIDUMBRE Y OTRAS CARGAS, USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE SEGÚN SU CRITERIO CONVenga MEJOR A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA ASOCIACIÓN; CONSTITUIR CONDOMINIO Y SERVIDUMBRES DE CUALQUIER CLASE; CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN Y DE DERECHO DE SUPERFICIE; DARLOS O RECIBIRLOS EN DONACIÓN.
17. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS, ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS:
 - a. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES VINCULADAS A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS REALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR CON DICHS PROPÓSITOS.
 - b. EN CONSECUENCIA; TRATÁNDOSE DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO NEGOCIABLE DE LA ASOCIACIÓN, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN, CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, DE PERMUTA, ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES EN ARRENDAMIENTO), DONACIÓN (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES EN DONACIÓN), DEPOSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, MUTUO, PRENDA,

USUFRUCTO, ANTICRESIS, HIPOTECA, CONSTRUCCIÓN LOCACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA; CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CESIÓN DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; PACTOS DE SOLIDARIDAD O MANCOMUNIDAD Y OBLIGACIONES CON CLÁUSULA PENAL.

c. EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN O TRANSACCIÓN POR EL IMPORTE O MONTO QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y POR MUTUO DISENSO U OTRA MODALIDAD.

d. COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES; CELEBRAR CONTRATOS SOBRE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y WARRANTS Y GRAVARLOS CON PRENDA, CEDER Y ACEPTAR CESIONES Y DERECHOS LITIGIOSOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIATIVOS O DE SOCIEDAD DE CUALQUIER CLASE OBJETO, SEAN CIVILES O COMERCIALES, COLECTIVOS, ANÓNIMOS, EN COMANDITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O DE LA OTRA ESPECIE, PACTAR INDIVISIÓN, CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE LAS COMUNIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES, JUNTAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, SOCIEDADES DE HECHOS, COOPERATIVAS, COMITÉS, ETC.

e. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONSTRUCCIÓN, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURIA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIAS, DE ANTICRESIS; NEGOCIAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

18. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS, Y EN LA MEDIDA QUE EL MONTO INVOLUCRADO EN CADA ACTO U OPERACIÓN NO EXCEDA LOS US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CASO EN EL CUAL SE REQUERIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA ANUENCIA DEL PRESIDENTE, ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARIAS:

a. GIRAR, CRUZAR EN FORMA GENERAL O ESPECIAL Y COBRAR CHEQUES, PONIENDO O NO LAS CLÁUSULAS "NO TRANSFERIBLES", "NO NEGOCIABLES" U OTRA EQUIVALENTE, OBTENER GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) CON ENTIDADES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LEASING; DAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIA O BAJO OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO OTRAS GARANTÍAS, SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y REACEPTAR TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR LA ACEPTACIÓN, RENOVAR LETRAS, VALES, PAGARES Y DEMÁS DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y / O DE CRÉDITO; ORDENAR ABONOS Y CARGOS A LAS CUENTAS BANCARIAS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, ASÍ COMO DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS DEPÓSITOS, INCLUSO EN SOBREGIRO, EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE LOS BANCOS Y ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO; OTORGAR, SOLICITAR Y OBTENER CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS - ORDENES, CARTA DE PORTE O DE CUALQUIER CLASE; TRANSFERIR Y ENDOSAR WARRANTS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O CERTIFICADOS; ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA O CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y SOLICITAR PRESTAMOS DE CUALQUIER CLASE Y MODALIDAD, INCLUSIVE EN CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y SOBREGIROS, CON O SIN GARANTÍAS GENERALES O ESPECÍFICAS DE CUALQUIER NATURALEZA; HIPOTECAR, PRENDAR, CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, ADQUIRIR, RENOVAR Y / O VENDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

19. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES:

a. REPRESENTACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA

INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCEROS CON INTERESES EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CAPACIDAD CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE; RECONOCERLA, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CONCILIAR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCEROS; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESE INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LA JUNTA DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUE Y ADOPTAR A SU LIBRE DECISIÓN, LAS DETERMINACIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE; APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS O REMEDIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR APERTURA Y / O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS, INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTROS Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES.

b. ACTUAR LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES O DE OTRA ESPECIE; PUDIENDO DELEGAR ESTAS FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O NO, READQUIRIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y / O CONVENIENTE.

20. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL:

a. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE.

b. EN TAL SENTIDO, PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 2 6636.

c. PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. TAMBIÉN GOZARÁN DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 Y DEMÁS PERTINENTES DEL DECRETO LEY N° 25593, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA ASOCIACIÓN.

d. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PARA LA MATERIA LABORAL, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER

Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE O RECONOCERLOS, O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CONCILIAR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, DE NULIDAD Y DE OPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN Y DEMÁS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS.

e. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

21. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS, ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN EN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

a. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, O REGIONAL, O MUNICIPAL, PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUSO ANTE EL INDECOPI, Y TODAS LAS DEMÁS ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIAÍSTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y / O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERA, INCLUYENDO LAS DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y COBRO.

b. ESTE PODER FACULTA PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ORDENAMIENTO LEGAL VIGENTE.

22. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS, ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES Y OTROS:

a. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O CUALQUIERA OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO Y / O PROVISIÓN Y / O ADQUISICIÓN DE BIENES Y / O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA O ASESORÍA, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO; SEA QUE ESTOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE ENCUENTREN REGIDOS BAJO LAS NORMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

b. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

c. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y / O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN REVISIÓN,

NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y / O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE; ASIMISMO, A SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

d. ESTE PODER ESTARÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE.

23. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, Y / O SECRETARIO, Y / O TESORERO, U OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE ASUMA EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

a. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES JURADAS Y DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA O DE OTRA NATURALEZA QUE LA ASOCIACIÓN ESTÉ OBLIGADA A PRESENTAR ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO EXIJAN, TALES COMO: LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, BOLSA DE VALORES Y DEMÁS AUTORIDADES, INSTITUCIONES U ORGANISMOS.

b. ESTE PODER FACULTA PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LAS NORMAS QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTREN VIGENTES.

24. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, Y / O SECRETARIO, Y / O TESORERO, U OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE ASUMA EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES:

a. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES NACIONALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIÓN DE MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR Y AFINES O CONEXOS, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA ASOCIACIÓN, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA; CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES; FORMULAR RECLAMOS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONCEDER Y / O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

b. LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR LA PODERDANTE EN SU FORMA MÁS AMPLIA EN SUS ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

25. DELEGAR EN EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE MÍNIMO DOS DE ELLOS, ASUMAN EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PODERES DE REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE CONDOMINIO, HEREDERO, SOCIO O ACCIONISTA:

a. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE CONDÓMINA, HEREDERA, LEGATARIA, SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, ASIMISMO REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHO COMÚN.

b. LA REPRESENTACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE CUALQUIER NATURALEZA.

c. ESTA REPRESENTACIÓN SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA TENENCIA DE BONOS Y OBLIGACIONES

EMITIDAS POR ASOCIACIÓN O ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA REPRESENTACIÓN EN ESTE CAMPO INCLUYE TAMBIÉN LA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LAS ASOCIACIONES IRREGULARES O DE HECHO.

d. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE ASOCIADOS, JUNTAS DE PROPIETARIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O JUNTAS DIRECTIVAS, JUNTAS DE INTERESADOS, JUNTAS DE CONDOMINIO, JUNTAS DE HEREDEROS Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELLAS CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA DE ATRIBUCIONES.

e. ASIMISMO, CONCERTAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTIMEN MÁS FAVORABLES, LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, DERECHOS, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES QUE PUEDA TENER EN LAS MENCIONADAS ENTIDADES O SU ADQUISICIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EN LA MISMA FORMA GRAVAR, DEPOSITAR, PRENDAR O PERMUTAR DICHOS DERECHOS, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTICIONES, ASÍ COMO PARA OBTENER LA REDENCIÓN CUANDO ELLA SEA FACTIBLE, LEVANTAR CARGOS QUE PESEN SOBRE ELLAS Y COBRAR Y PERCIBIR LAS UTILIDADES, DIVIDENDOS E INTERESES CORRESPONDIENTES Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS QUE LAS LEYES O PACTOS DETERMINEN.

26. CUALQUIERA OTRA FACULTAD QUE NO SEA DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 41º .- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE, A QUIEN CORRESPONDE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN TAL CARÁCTER TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA ASOCIACIÓN, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE. PRESIDE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y EJERCE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 42º .- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE Y, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY:

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
2. EJECUTAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS ORDINARIOS U OTROS ACTOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE.
3. CONVOCAR, PRESIDIR, DIRIGIR Y LEVANTAR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.
4. EMITIR VOTO DIRIMENTE, EN EL CASO DE PRODUCIRSE EMPATE EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE.
6. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
7. EXAMINAR LAS CUENTAS Y BALANCES ASOCIATIVOS E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO ACERCA DE LA MARCHA ECONÓMICA FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN.
8. DESIGNAR ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 43º .- EL VICEPRESIDENTE EJERCERÁ PLENAMENTE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SALVO LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DE DICHO ARTÍCULO; EN AUSENCIA DE ESTE O CUANDO LE FUERAN DELEGADAS POR EL MISMO Y, SIEMPRE QUE ESTAS FUNCIONES NO SEAN INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LE CORRESPONDE ASIMISMO, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE Y, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY:

1. ACTUAR COMO COLABORADOR DEL PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
2. VELAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN.
4. PRESIDIR LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DENUNCIAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR.
5. FISCALIZAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 44º .- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE Y, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY:

1. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS SOLICITUDES DE LOS ASOCIADOS PROPUESTOS.
2. TENER AL DÍA Y DEBIDAMENTE LEGALIZADOS LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.
3. REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN, RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGOS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA ASOCIACIÓN.
5. ENCARGARSE DE LOS TRÁMITES LEGALES QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN.
6. LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRABAJOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
7. LA EXPEDICIÓN CERTIFICACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE EMITA LA ASOCIACIÓN.
8. LLEVAR LOS FICHEROS Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 45º .- SON FUNCIONES DEL TESORERO, SALVO EXISTAN CONFERIDOS PODERES ESPECÍFICOS A FAVOR DE PERSONA DIFERENTE Y, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY:

1. EFECTUAR LAS COBRANZAS Y TENER A SU CARGO LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
2. ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y DEMÁS TÍTULOS VALORES O BANCARIOS CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE O SECRETARIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
3. COBRAR Y REQUERIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE TERCEROS O ASOCIADOS TENGAN CON LA ASOCIACIÓN.
4. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS CADA VEZ QUE ESTE LOS REQUIERA;
5. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL, INFORME ANUAL Y BALANCE GENERAL.
6. EL TESORERO LLEVARÁ LOS LIBROS DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, RECAUDARÁ Y CUSTODIARÁ LOS FONDOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE PAGO QUE EXPIDA EL PRESIDENTE.
7. PROMOVER LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PARA LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 46º .- EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ CREAR ÓRGANOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

TÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 47º .- EL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL PERÚ", ESTARÁ INTEGRADO POR:

1. LAS DONACIONES Y LEGADOS, APORTES O CONTRIBUCIONES QUE RECIBA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASOCIADAS O NO.
2. LOS ENSERES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSTAN DE SU INVENTARIO O QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO.
3. LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INGRESO O APORTE QUE PERCIBA.

4. LA DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS.
5. LOS FONDOS QUE RECAUDE EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE.
6. LOS HONORARIOS Y DERECHOS QUE SE OBTENGAN Y LOS INGRESOS OBTENIDOS POR VENTAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
7. TODOS LOS DEMÁS OBTENIDOS DE FORMA LÍCITA.

ARTÍCULO 48º .- EL PATRIMONIO ESTARÁ REGISTRADO EN LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN. NINGÚN ASOCIADO PODRÁ USUFRUCTUAR DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, SU DISPOSICIÓN INDEBIDA CONSTITUYE FALTA GRAVE.
EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN ES DE UN AÑO CALENDARIO, CULMINANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

TÍTULO SÉPTIMO: DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 49º .- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE CADA AÑO Y, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, CUANDO ASÍ CORRESPONDA, LO HARÁ PARA CONVOCAR A ELECCIONES PARA CONSTITUIR EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, PARA TAL EFECTO DEBERÁ DE DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE UNA COMISIÓN ELECTORAL QUE SERÁ AUTÓNOMA Y QUE ESTARÁ COMPUESTA POR TRES ASOCIADOS QUE TENDRÁN COMO FUNCIÓN LLEVAR A EFECTO EL PROCESO ELECCIONARIO, SEÑALANDO LA FECHA DEL ACTO ELECTORAL Y APROBADO SU REGLAMENTO. LA COMISIÓN ELECTORAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

ARTÍCULO 50º .- EL ACTO ELECTORAL SE REALIZARÁ EN UN SOLO DÍA Y EN FORMA ININTERRUMPIDA Y LOS VOTOS SERÁN EMITIDOS POR LOS ASOCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL, PERSONAL, DIRECTA E INDELEGABLE. NO SE ADMITEN VOTOS POR PODER.

ARTICULO 51º .- SERÁN PROCLAMADOS GANADORES DEL PROCESO ELECTORAL AQUELLOS ASOCIADOS QUE OBTENGAN LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS EMITIDOS.

ARTÍCULO 52º .- SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

1. CALIFICAR A LOS CANDIDATOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO.
2. PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. HACER EL CÓMPUTO DE OTOS EN FORMA PÚBLICA Y PROCLAMA EN SUS CARGOS A LOS QUE RESULTEN ELEGIDOS.
4. LEVANTAR EL ACTA DE LAS ELECCIONES.
5. GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y EL ORDEN DEL ACTO ELECTORAL.

ARTÍCULO 53º .- LA COMISIÓN ELECTORAL CESA EN SUS FUNCIONES UNA VEZ QUE HA SIDO ELEGIDO Y PROCLAMADO EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 54º .- NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS ELECTORALES :

1. LOS ASOCIADOS QUE HUBIERAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES, AL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL.
2. LOS QUE HUBIERAN SUFRIDO SANCIONES POR DECISIÓN INSTITUCIONAL Y QUE ESTUVIERAN CUMPLIÉNDOLAS Y VIGENTES AL DÍA DE VERIFICADO EL PROCESO ELECTORAL.
3. LOS QUE ESTUVIEREN IMPEDIDOS DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES.

TÍTULO OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 55º .- LAS PROPUESTAS DE REFORMA ESTATUTARIA SE HARÁN DE CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 56º .- EL CONSEJO DIRECTIVO Y UN TERCIO DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 57º .- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE DEBERÁ INSTALAR LA ASAMBLEA GENERAL, REQUIRIÉNDOSE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA

ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL TOTAL DE ASOCIADOS.

TÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 58° .- LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA ESTE FIN Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN LA FORMA DETERMINADA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTE ESTATUTO. ADEMÁS, SE DISOLVERÁ CUANDO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS O POR QUIEBRA.

ARTICULO 59° .- EN CASO DE ACORDARSE LA DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA DE TRES MIEMBROS, QUIENES PROCEDERÁN A LA LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO CIVIL EN ESTOS CASOS; PARA LO CUAL ENTREGARAN SU INFORME FINAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS CALENDARIOS.

TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL HECHOS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA SERÁN ACREDITADOS CON DOCUMENTOS Y / O COMPROBANTES DE PAGO. EL INFORME FINAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, CUALQUIER ALTERACIÓN U OMISIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA.

ARTICULO 60° .- CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES CON TERCEROS, LOS BIENES RESTANTES SERÁN DONADOS A ASOCIACIONES CUYOS FINES Y OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 61° .- ACORDADA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁN LOS TRAMITES DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, PARA LA EXTINCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, REGIRÁ LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULOS 76 AL 98 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE FUEREN PERTINENTES.

SEGUNDA: UN REGLAMENTO INTERNO DESARROLLARÁ Y ESPECIFICARÁ LOS ALCANCES DEL PRESENTE ESTATUTO.

LUEGO DE APROBADO EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN SE PROPUSO LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE DIRIJA LOS DESTINOS DE LA ASOCIACIÓN POR EL PERIODO DE DOS AÑOS; LUEGO DE REALIZADAS LAS PROPUESTAS Y HECHA LA ELECCIÓN RESULTÓ EL CONSEJO DIRECTIVO FORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS ELEGIDOS POR UNANIMIDAD:

1. PRESIDENTE: DON OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 07179412, PERUANO, ABOGADO.
2. VICEPRESIDENTE: DON ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 09641855, PERUANO, ECONOMISTA
3. SECRETARIO: DON CARLOS ENRIQUE SAMANAMUD VALDERRAMA IDENTIFICADO CON D.N.I. # 09279479, PERUANO, ECONOMISTA.
4. TESORERO: DON GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 07041163, PERUANO, ABOGADO.
5. VOCAL DE ORGANIZACIÓN: DON RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 26681667, PERUANO, ABOGADO.

SEGUIDAMENTE SE APROBÓ TODO EL CONTENIDO DE ESTA ACTA Y SE AUTORIZÓ AL SEÑOR, DON OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO, IDENTIFICADO CON D.N.I. # 07179412, PERUANO, ABOGADO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, QUE ESTA ACTA ORIGINE, DE MODO QUE SE PUEDAN INSCRIBIR LOS ACUERDOS QUE EN ELLA CONSTAN EN EL LIBRO DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

FINALMENTE SE ACORDÓ QUE LAS FUNCIONES Y / O ATRIBUCIONES, REGULADAS POR EL PRESENTE ESTATUTO PARA LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y PARA LA SECRETARÍA, SEAN EJERCIDOS PLENA Y DIRECTAMENTE SIN NECESIDAD DE PODER ESPECÍFICO NUEVO.

HABIÉNDOSE ADOPTADO TODOS LOS ACUERDOS POR UNANIMIDAD Y NO HABIENDO MÁS TEMAS QUE TRATAR, SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, FIRMANDO LOS CONCURRENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON TODO LO ACORDADO.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
D.N.I. N° 07179412
PRESIDENTE

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
D.N.I. N° 09641855
VICEPRESIDENTE

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
D.N.I. N° 07041163
TESORERO

RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA
D.N.I. N° 26681667
VOCAL

CARLOS ENRIQUE SAMANAMUD VALDERRAMA
D.N.I. N° 09279479
SECRETARIO